

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL SISTEMA FRIGORÍFICO DE UNA CÁMARA CLIMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES	2
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	3
3. IMPORTE DEL CONTRATO	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	3
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	4
6. PROPOSICIONES	6
7. MESA DE CONTRATACIÓN	7
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	8
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	10
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
11. DAÑOS Y PERJUICIOS, SEGUROS	12
12. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES	12
13. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	15
14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	15
15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	16
16. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	16
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	17
1. OBJETO	17
2. ALCANCE DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	17
3. ESPECIFICACIONES DE RENDIMIENTO Y RANGOS DE OPERACIÓN EXIGIDOS	17
4. REQUERIMIENTOS DE EJECUCIÓN MECÁNICA E INSTALACIÓN	18
5. PUESTA A PUNTO Y SISTEMAS AUXILIARES A CRITERIO DEL CONTRATISTA	18
6. RECUPERACIÓN DE GASES, DESECHO DE COMPONENTES Y GESTIÓN DE RESIDUOS	19
ANEXO I - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar	20
ANEXO II – Oferta cuantificable con fórmulas	22
ANEXO III – Documentación a presentar por la adjudicataria	24
ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	26

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN Y AJUSTE DEL SISTEMA FRIGORÍFICO DE UNA CÁMARA CLIMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego, que tendrá carácter contractual.

Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta técnica y económica de la empresa adjudicataria del contrato.

1.2 Objeto

El objeto es la contratación del suministro e instalación de los elementos necesarios para la adecuación y ajuste del sistema frigorífico de una cámara climática ubicada en el Laboratorio de Tecnología Energética (Edificio Talleres) de la Universidad Pública de Navarra.

Según establece el artículo 33 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el presente contrato contiene prestaciones de distinta naturaleza siendo el carácter principal del mismo el de un suministro.

El contrato está financiado parcialmente con un importe de 33.000 € según la Resolución 27E/2026, de 16 de marzo, de la directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas para la mejora de la posición competitiva en convocatorias de excelencia suprarregionales (N.º Expediente 0011-3901-2026-000003) publicada en el BON nº 14 de 20 de enero de 2026 (Resolución 279E/2025, de 17 de diciembre).

1.3 Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la naturaleza del mismo no es susceptible de ser divisible.

Nº de Expediente: **ABR0020/2026**

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato es el Instituto Smart Cities.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1. El valor total estimado del contrato e importe máximo de licitación es de 75.578,56 € IVA excluido (21% IVA: 15.871,50 €; Total IVA incluido: 91.450,06 €)

3.2. El gasto correspondiente a este contrato se ejecutará de la siguiente forma:

- 33.000 € con cargo a la partida presupuestaria 30.31.13.03.3B/0330/640.00 “*AF Inversiones*” del presupuesto de gasto del año 2026, una vez descontados en su totalidad los 6.930 € correspondientes al IVA.
- 49.048 € con cargo a la partida presupuestaria 30.20.09/0740/627.53 “*Maquinaria*” del presupuesto de gasto del año 2026, una vez descontados 1.520,05 € de IVA deducible.
- 952,01 € con cargo a la partida presupuestaria 30.20.09/0220/627.53 “*Maquinaria*” del presupuesto de gasto del año 2026, una vez descontados 28,94 € de IVA deducible.

3.3. Sistema de determinación del precio del contrato.

Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con los precios de mercado.

3.4. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, descarga, montaje, tasas y toda clase de tributos, en particular el IVA.

3.5. El contrato se entenderá a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las empresas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, las licitadoras responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los Pliegos Reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **cada empresa licitadora no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por ella suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con una licitadora, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por la licitadora y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA 2.0). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación, y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa, y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta, irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios de fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 250MB, siendo los formatos permitidos para estos documentos: “.doc”, “.docx”, “.xls”, “.xlsx”, “.ppt”, “.pptx”, “.rtf”, “.pdf”, “.jpg”, “.bmp”, “.tiff”, “.tif”, “.odt”, “.ods”, “.odp”, “.zip”. Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse en un archivo comprimido

(zip). El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la formen, tendrá un límite máximo permitido de 1000 MB.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA **en un solo sobre** identificado como:

SOBRE B/C. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

B/C.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme al modelo que se adjunta al presente pliego (**Anexo I**), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En caso de subcontratación, la empresa licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

B/C. 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, que se valorarán de conformidad con lo establecido en la condición particular 8.1 del presente Pliego conforme al modelo que figura en el **Anexo II “Oferta cuantificable con fórmulas”**.

Además, el licitador deberá presentar **relación detallada del producto ofertado y de la instalación del mismo**. Se especificarán cuantos documentos y catálogos explicativos estime oportuno aportar con referencia a las características del suministro e instalación ofertado, y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

En la oferta económica que realice el contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación el superar el importe máximo de licitación establecido en la condición particular 3.1.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de Contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Mesa titular:

Presidente: - D. Daniel Salcedo Pérez, Director del Departamento de Ingeniería.

Vocales: - D. David Astrain Ulibarrena, Catedrático de Universidad.

- D. Álvaro Martínez Echeverri, Titular de Universidad.

- D^a. María Sauleda Munárriz, Interventora.
Secretaria: - D^a. Davinia Ruiz Gordillo, Técnica del Servicio Jurídico.

Mesa suplente:

Presidenta: - D^a. M^a José Iñigo Berrio, Jefa de la Sección de Gestión Económica.
Vocales: - D^a. Patricia Aranguren Garacochea, Titular de Universidad.
- D. Antonio Rodríguez García, Titular de Universidad.
Secretaria: - D^a. Luisa Moreno Goñi, Jefa de la Sección de Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

La Mesa evaluará la documentación técnica y para formular su propuesta, atenderá los siguientes criterios y ponderación:

8.1 Criterios cuantitativos o evaluables con fórmula (100 puntos).

- a) **Oferta Económica** (50 puntos). Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, realizándose una regla de tres inversamente proporcional para obtener la puntuación del resto de empresas. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times Oe / Of$$

donde, Po = Puntuación obtenida, Pm = Puntuación máxima posible, Oe = Oferta más económica, Of = Oferta realizada.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando esté por debajo del 70% del presupuesto máximo de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de LFCP.

- b) **Plazo de ejecución** (20 puntos). Se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos por el compromiso de ejecutar el suministro e instalación en un plazo inferior a 10 semanas

contadas desde la formalización del contrato. El reparto de los puntos se llevará a cabo según los valores recogidos en la siguiente tabla (semanas completas):

SEMANAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PUNTOS
5 semanas mínimo	20
6 semanas	15
7 semanas	10
8 semanas	5
9 semanas	2,5
10 semanas máximo	0

c) **Servicio de asistencia técnica** (15 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, el compromiso del licitador para prestar asistencia técnica presencial ante averías o incidencias en las instalaciones de la Universidad Pública de Navarra tras la puesta en marcha de la cámara climática. Las puntuaciones se asignarán bajo la siguiente escala de tramos en función del tiempo de respuesta presencial comprometido:

COMPROMISO DE ASISTENCIA TÉCNICA PRESENCIAL	PUNTOS
Inferior a 24 horas	15
Inferior a 48 horas	8
Inferior a 72 horas	2
Igual o superior a 72 horas	0

d) **Periodo de garantía adicional** (15 puntos):

El periodo de garantía mínimo obligatorio exigido para los componentes suministrados es de 3 años. Se valorará la ampliación de este plazo de garantía para la Universidad a razón de 0,5 puntos por cada mes completo adicional con el límite máximo de 15 puntos.

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables o que subcontraten con centros especiales de empleo o empresas de inserción.
- Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.
- Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos tres criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos tres criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo el empate, la empresa que cuentan en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato los documentos que figuran en el **Anexo III** de este Pliego.

Entre esta documentación, el adjudicatario de la presente contratación deberá constituir una **garantía definitiva** por valor del **4% del importe de adjudicación del contrato**, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista durante **el plazo mínimo de 3 años, o en su caso, por el plazo establecido en las garantías complementarias ofertadas por el adjudicatario** contados desde el día siguiente al de la entrega del suministro e instalación y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 Ejecución del contrato y plazo

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las condiciones particulares y prescripciones técnicas que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

El contrato se iniciará a fecha de formalización del mismo, y se ejecutará en un plazo máximo de 10 semanas salvo mejora en los criterios de adjudicación. En todo caso, el contrato deberá estar ejecutado antes del 31 de diciembre de 2026.

10.2 Entrega, recepción y garantía

Los gastos de entrega, transporte e instalación del suministro serán por cuenta del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la entrega a la Universidad, salvo que ésta incurra en mora al recibirlos. Durante el tiempo que medie entre la entrega y la recepción formal del suministro, si ésta es posterior a aquélla, la Universidad será responsable de la custodia de los bienes entregados.

La entrega del suministro se entenderá efectuada en el lugar y fecha pactados y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

En el acto de recepción formal del suministro e instalación se comprobará su estado y su adecuación a las condiciones pactadas en el contrato. Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro e instalación de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

Una vez recibido el suministro y finalizada la instalación en las condiciones pactadas, el contratista emitirá la correspondiente factura.

Se señala un **plazo de garantía mínima de 3 años para los componentes suministrados** a contar desde la fecha de entrega del suministro e instalación a satisfacción de la Universidad Pública de Navarra, **salvo mejora de plazo en aplicación de los criterios de adjudicación.**

Durante el plazo de garantía, caso de existir vicios o defectos en los bienes suministrados, la Universidad podrá optar por reclamar al contratista la reposición de los suministros que resulten defectuosos o la reparación de los mismos, si fuese suficiente. Si los bienes resultan ser no aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá, antes de que concluya dicho plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

10.3 Abono del precio del contrato

Tras la revisión y recepción del suministro y la instalación, la Universidad Pública de Navarra abonará el precio establecido en el contrato, una vez presentadas las correspondientes facturas y conformadas por parte de los directores del Instituto Smart Cities y del Departamento de Ingeniería, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la recepción de la factura.

La factura deberá emitirse antes del 30 de noviembre de 2026.

La presentación de la electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500059

Unidad Tramitadora: U03500052

Expediente de Contratación: 2026/0001596

11. DAÑOS Y PERJUICIOS, SEGUROS

Desde la firma del contrato la persona contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que puedan producirse en relación con las obras objeto de este contrato, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros.

La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior al importe del contrato. La persona adjudicataria deberá remitir, tal y como se exige en el **Anexo III**, la justificación del pago de la prima correspondiente.

Para el pago de la factura será preceptivo que la persona contratista esté al corriente del pago de las primas de los seguros contratados, en particular de responsabilidad civil general.

Serán de cuenta de la persona contratista todos los gastos y sanciones que se originen con motivo de los trabajos de instalación, tales como deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, rotura de mobiliario o señalizaciones urbanas, arbolado, etc.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los derivados de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

12. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

Cuando, por causas imputables a la persona contratista, los plazos se hubieran incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando

una prórroga, con la imposición de las penalidades que se establecen en el art. 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universidad Pública de Navarra un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando la empresa adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o baja en el rendimiento convenido, la Universidad dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves las siguientes:

- Causar daños a los bienes de la Universidad.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el pliego de condiciones técnicas o en la oferta técnica de la empresa contratista, que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que sean consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales. Entre ellas:

- La ejecución defectuosa del contrato.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de una orden de la Universidad referida a las obligaciones asumidas por el contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en este Pliego o en el contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la

adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental. Entre otras las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o alguno de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a la Universidad, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de los plazos de ejecución y de emisión de la factura dispuestos en este Pliego

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se

incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

13. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, la contratista y el resto de licitadoras se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de sus representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceras personas, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de persona encargada de tratamiento entre la UPNA (Responsable del Tratamiento) y la contratista adjudicataria (Persona encargada del Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de persona encargada de tratamiento que la UPNA determine.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las empresas subcontratistas propuestas por la contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad Gestora del contrato. En caso de que las subcontratistas sean sustituidas, será necesaria la previa acreditación de que las sustitutas disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que la sustituida, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por la contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las licitadoras deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El objeto del contrato es la adecuación y reforma integral del sistema frigorífico de la cámara climática Dycometal de la Universidad Pública de Navarra, una infraestructura científica de 20 m³ de volumen útil y 25 años de antigüedad, actualmente fuera de servicio debido a una fuga estructural y al uso de refrigerantes (R-404A y R-134a) con elevado potencial de calentamiento atmosférico que ya no cumplen el Reglamento UE 2024/573 sobre gases fluorados. El contrato incluye la sustitución completa del circuito de generación de frío por uno compatible con refrigerantes de bajo GWP (máximo 1.400 para el circuito de baja temperatura y 700 para el de alta), el ajuste y sincronización de todos los subsistemas de control asociados, la recuperación y gestión de los gases obsoletos y del equipamiento sustituido, y la puesta a punto final de la instalación para restituir las prestaciones nominales originales de la cámara (rango de temperatura de -40 a +80 °C, humedad relativa del 15 al 98 %).

2. ALCANCE DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El adjudicatario asumirá la ejecución de las prestaciones necesarias para restituir las capacidades nominales de la instalación bajo el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. A estos efectos, se establece que el alcance del contrato no se limita al mero suministro o montaje físico de componentes de recambio. Es obligación de la empresa contratista realizar tanto la instalación física de los elementos mecánicos como todas las operaciones de puesta a punto, equilibrado y ajuste necesarias para garantizar que todo el conjunto de la instalación y todos sus lazos de control funcionen perfectamente de manera coordinada tras la intervención.

Será asimismo obligación exclusiva de la empresa adjudicataria planificar, gestionar y aportar a su costa todos los medios auxiliares, maquinaria especial, herramientas, andamiajes y equipos de elevación que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos, asumiendo íntegramente cualesquiera tareas accesorias de albañilería, fontanería, electricidad, calas o remates constructivos que resulten indispensables para el desmontaje del sistema antiguo y la puesta en marcha del nuevo. Bajo ningún concepto la Universidad Pública de Navarra aportará medios personales, técnicos o logísticos, ni asumirá costes adicionales derivados de estas necesidades instrumentales o de la contratación de servicios auxiliares externos.

3. ESPECIFICACIONES DE RENDIMIENTO Y RANGOS DE OPERACIÓN EXIGIDOS

Se deberá garantizar que, tras la finalización de los trabajos de adecuación e instalación y una vez realizada la puesta a punto del sistema, la cámara climática sea capaz de alcanzar y mantener de forma estable las siguientes especificaciones nominales de funcionamiento original:

- **Espectro de Control de Temperatura:** Rango de trabajo continuo de -40 a +80°C, con un rango de seguridad térmica en el límite superior de hasta +100°C.

- **Espectro de Control de Humedad Relativa:** Rango operativo continuo del 15% al 98% de humedad relativa.
- **Rango de Temperatura para Control de Humedad:** El control higrométrico activo de la cámara se efectuará dentro del espectro de temperatura de bulbo seco de +25 a +60°C.
- **Tolerancias de Estabilidad (Precisión):**
 - Estabilidad temporal y espacial de la temperatura: 1°C.
 - Estabilidad temporal y espacial de la humedad relativa: 2%.
- **Gradientes Dinámicos de Transferencia Térmica en Cámara Vacía:**
 - Velocidad mínima en régimen de refrigeración: 1°C \minuto.

Velocidad mínima en régimen de calefacción: 2°C \minuto.

4. REQUERIMIENTOS DE EJECUCIÓN MECÁNICA E INSTALACIÓN

La empresa adjudicataria ejecutará las operaciones mecánicas sobre el circuito de frío garantizando la estanqueidad del circuito y seleccionando fluidos refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico (GWP, PCA) permitido por el Reglamento (UE) 2024/573. Se exigirá como parte de la instalación:

- **Limitaciones de Potencial de Calentamiento Atmosférico (PCA / GWP):**
 - El refrigerante propuesto para el circuito de baja temperatura deberá poseer un PCA máximo de 1400.
 - El refrigerante propuesto para el circuito de alta temperatura deberá poseer un PCA máximo de 700.
- **Sustitución de Componentes:** El contratista deberá realizar la instalación de los nuevos elementos y componentes necesarios para garantizar la compatibilidad física y termodinámica del circuito con el nuevo fluido seleccionado, previa eliminación y desmontaje de los elementos anteriores del sistema.

5. PUESTA A PUNTO Y SISITEMAS AUXILIARES A CRITERIO DEL CONTRATISTA

El contratista se responsabilizará de realizar la puesta a punto integral de todos los sistemas para lograr el correcto comportamiento dinámico de la cámara:

- **Sistemas Auxiliares:** Cualquier ajuste, reprogramación, modificación o adecuación instrumental sobre los sistemas preexistentes de calefacción, humidificación, autómatas de maniobra y pantallas de adquisición de datos (SCADA) quedará a exclusivo criterio técnico, responsabilidad y cargo de la empresa adjudicataria.
- **Garantía de Sincronización:** Estas intervenciones auxiliares tendrán como único límite y objetivo garantizar la perfecta sincronización del ciclo frigorífico con las

aportaciones de calor y humedad, asegurando la consecución de las tolerancias y gradientes dinámicos exigidos en el punto 3 de las prescripciones técnicas.

6. RECUPERACIÓN DE GASES, DESECHO DE COMPONENTES Y GESTIÓN DE RESIDUOS

El contratista deberá ejecutar las siguientes condiciones especiales de gestión de materiales:

- **Recuperación Integral de Gases:** Queda terminantemente prohibida la liberación de fluidos a la atmósfera. El contratista deberá recuperar en su totalidad los gases refrigerantes obsoletos presentes actualmente en los circuitos frigoríficos.
- **Gestión y Desecho de Materiales:** El contratista se hará cargo por completo de la retirada, transporte, gestión y desecho de todos los componentes mecánicos, aceites lubricantes, filtros y materiales obsoletos desmontados de la instalación antigua durante los trabajos.

ANEXO I - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar**DATOS DE LA EMPRESA:**

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Población	
Teléfono	
Mail	

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de

enterado del Pliego Regulador que ha de regir en la **“Contratación del suministro e instalación de los elementos necesarios para la adecuación y ajuste del sistema frigorífico de una cámara climática en la Universidad Pública de Navarra” (ABR0020/2026),**

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de las y los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego regulador de la licitación.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

.....

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley foral de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

☐ MEDIANA

☐ PEQUEÑA

☐ MICRO

☐ NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II – Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña.
 con DNI y domicilio en
 calle
 actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
con NIF
 y domicilio en calle
 teléfono....., dirección de correo electrónico

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para la “Contratación del suministro e instalación de los elementos necesarios para la adecuación y ajuste del sistema frigorífico de una cámara climática en la Universidad Pública de Navarra” (ABR0020/2026), sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA	Base Imponible	21 % IVA	Total
<i>Suministro e instalación de los elementos necesarios para la adecuación y ajuste del sistema frigorífico de una cámara climática en la Universidad Pública de Navarra.</i>			

Importe máximo de licitación 75.578,56 € IVA excluido

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Número semanas
<i>Compromiso de ejecución del suministro e instalación en semanas completas contadas desde la formalización del contrato.</i>	

COMPROMISO DE ASISTENCIA TÉCNICA PRESENCIAL	Indique con una X la opción elegida
<i>Inferior a 24 horas</i>	
<i>Inferior a 48 horas</i>	
<i>Inferior a 72 horas</i>	
<i>Igual o superior a 72 horas</i>	

PLAZO DE GARANTIA	Meses adicionales
<i>El periodo de garantía adicional, expresada en meses completos, sobre los 3 años obligatorios.</i>	

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO III – Documentación a presentar por la adjudicataria

La adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica de la contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la licitadora de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá acreditar su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

- Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o por alguno de los medios establecidos en las letras b y c del artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales contratos de la misma naturaleza ejecutados por la empresa adjudicataria que se refieran a los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y entidad destinataria, pública o privada, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento del Plan de Igualdad y Discapacidad

1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, la licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, las empresas que no hayan ofertado los criterios sociales de estar compuestas por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%, y tengan más de 50 trabajadores deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- Certificación que acredite que el 2% de su personal son personas trabajadoras con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más personas trabajadoras.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras.

2.- En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a su personal, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y personas empleadas con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incurso en la prohibición de contratar.

E) Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo necesarios según se establece en la condición particular 11.

F) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), recogida en el Anexo IV del presente pliego.

ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: ABR0020/2026

Contrato: **Contratación del suministro e instalación de los elementos necesarios para la adecuación y ajuste del sistema frigorífico de una cámara climática en la Universidad Pública de Navarra**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

DECLARA:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en su párrafo primero dice «Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar no solo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prorrogado para 2024, establece que «el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo

22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociada con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado primero de esta declaración, que pueda afectar a su participación en este procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de sus superiores, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por: